

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIII.

FEBRERO 24 DE 1900.

NUM. 15

## CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada número. — Los números sueltos valen diez centavos y se extienden en las Administraciones de Rentas. — Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION

La Secretaría General

## REDATOR:

Bernardo Bravo.

## CONDICIONES.

Los artículos, edictos etc., etc. que se renditan de cualquier punto del Estado, no se publicaran si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas. — Recuerdese que las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los habitantes, en las Administraciones de Rentas.

## VARIAS NOTICIAS

## EL PABELLON NACIONAL.

Conmemorando el nacimiento del Padre de la libertad norteamericana, estuvo izado anteayer en los edificios públicos Honor muy merecido Jorge Washington, una de las más legítimas glorias del Nuevo Continente; fue y supo ser como acertadamente lo han dicho sus pionieristas, el primero en la guerra, el primero en la paz y el primero en el corazón de sus conciudadanos.

## NOMBRAMIENTOS.

El C. Luis G. Castillo, que desempeñaba el cargo de Jefe Político de Molango, ha sido nombrado para desempeñar igual puesto en el Distrito de Huichapan; y para Molango, ha sido nombrado, en substitución del Sr. Castillo, el C. Florencio González.

## RENUNCIA.

El C. Lic. Isaac Rivera renunció el cargo de Juez de la Instancia de Ixmiquilpan, y ha sido nombrado Juez de la Instancia de Actopan, en substitución del C. Lic. J. C. Covarrubias que renunció tal empleo.

## LICENCIAS.

Por cuidados de familia le ha sido concedido por ochos días al C. Lic. Francisco de P. Oviedo, Juez de la Instancia de este Distrito.

## COBERTORES.

Los treinta de que hablamos en nuestro número próximo anterior, fueron para completar el donativo de cincuenta que hizo al Asilo Hidalgo, de esta Ciudad, el filántropo Sr. Don Martín García, vecino de la de Tulancingo.

## MEJORAS MATERIALES.

*Distrito de Tulancingo.* — En la Cabecera del Distrito fueron blanqueadas las paredes del patio del Palacio municipal y en la 2<sup>a</sup> calle de Zaragoza, se hicieron 71 metros 50 centímetros cuadrados de empedrado. En Acaxochitlán se hizo lo siguiente: en el campo mortuorio una pared de mampostería de 30 metros 50 centímetros de largo, 2 metros 25 centímetros de alto y 60 centímetros de espesor; en el patio de la escuela de niños se hicieron 33 metros 64 centímetros cuadrados de enlazado, y en un pasadizo de la cárcel y el de la escuela, 16 metros 17 centímetros cuadrados, también de enlazado.

*Distrito de Actopan.* — En la Cabecera se continuó la obra del nuevo panteón municipal, y en la del Municipio de San Salvador, se continuaron también los locales para las escuelas y el Palacio municipal. En Mixquiahuala se terminó una pieza del Palacio.

*Distrito de Tula.* — En la Cabecera se repusieron y plantaron árboles en las calles, plazas y calzadas, y se colocaron 6

faroles en sus respectivas columnas de hierro, todo nuevo y obsequiado por varios vecinos de la Villa. En Tlaxcoapan se siguió la compostura de la calle que conduce a la estación del Ferrocarril. En el Municipio de Tepepitlán se siguió la construcción del local para la escuela en el pueblo del Jiménez, se construyó en el río de este pueblo un dique de piedra y tierra para tener agua de uso público y para abrevadero, y se abrieron otros pozos en el techo del río para anasto de aguacatable. En Tezontepec se terminó el último tramo del puente que está en obra en el Arroyo Salado. Y en el Municipio de Atotonilco se empezó a formar el campo mortuorio en el pueblo del Progreso, ocupando un terreno de 30 metros cuadrados.

*Distrito de Huichapan.* — En la Cabecera quedó terminado el pedestal que se construyó en el centro de la avenida hacia el Sur del jardín Zaragoza, y está por terminarse hasta el finito del Municipio de Tecozautla, el camino carretero que conduce a dicho punto, y en este mismo Municipio se comenzó el segundo ademén en la reparación del camino nacional en el punto nombrado el Carrascal, y se ha hecho el acopio de plantas para el jardín público.

*Distrito de Atotonilco.* — En la Cabecera se inauguró la banqueta de la plaza principal. En Omitlán se pusieron vías férreas de la población y la plaza principal, y además se verificó el efecto de uniformes para la banda militar del Municipio.

*Distrito de Zimapán.* — En la Cabecera se reposó en su totalidad el local que tenía el salón de baile de la Avenida. En la escuela de niños se pusieron vidrios en las ventanas del salón de esfumos. Se procedió a la ejecución de camillas de Garibaldi y se mandó tirar y reparar el muro de una pared que por su inclinación amenazaba desplomarse.

## Higiene y Salubridad públicas.

En la Sesión de la Sociedad Médica «Francisco Montes de Oca», verificada el día nueve del corriente mes, en esta ciudad, fueron sometidas a estudio y puestas a discusión algunas disposiciones relativas a Higiene y Salubridad pública, y entre ellas la siguiente: Considerando que los alimentos en general son uno de los medios fisiológicos que más poderosamente influyen sobre la salud de los habitantes de las ciudades, conocido como es el abandono absoluto en que este ramo de la Salubridad Pública se ha encontrado siempre en esta Capital, y basándose en los datos que sobre causas de la mortalidad ministra la estadística local ¿cuáles son los medios más á propósito para evitar las numerosas enfermedades que ocasiona la frecuente ingestión de alimentos alterados ó adulterados? Como resultado de la discusión de la proposición preinscrita, fueron aprobadas las siguientes conclusiones:

1<sup>a</sup> Es urgente la necesidad de que se nombre un Inspector de bebidas y comestibles, que ayudado de los agentes especiales

de Salubridad que se estimen necesarios, se encargue de la estricta vigilancia de las diversas sustancias y productos que para el consumo público se ponen á la venta en esta ciudad.

2º Para que el nombramiento del referido inspector de bebidas y comestibles sea eficaz y produza beneficios resultados, debe recaer en persona idónea y que reuna los conocimientos científicos necesarios para el buen desempeño de su encargo.

3º Siendo este asunto de interés general, pues que afecta la salud y la vida á la totalidad de los habitantes de esta Capital, y siendo del resorte de los Gobiernos el vigilar por la conservación de tan inapreciables bienes, diríjase atento oficio al Superior Gobierno, dándole cuenta con las proposiciones aprobadas, para que si como es de esperarse, reconocidos como están, su ilustración y sus vehementes deseos por el progreso del Estado, se sirva dictar las medidas conducentes para llegar al fin propuesto y cuyos resultados, en definitiva, serán: la conservación de la salud y la disminución de la mortalidad.

Omitimos hacer mención á Ud. de las razones científicas en que la sociedad se ha basado para aprobar las proposiciones que transcribimos á Ud., porque por su naturaleza misma, estamos ciertos que no se ocultan a su reconocida intuición, esperando se sirva dar cuenta con las anteriores conclusiones al diguo Primer Magistrado del Estado.

Protestamos á Ud. nuestra más alta y particular consideración.

Pachuca, Febrero 15 de 1900.—F. Varela Gutiérrez, Subsecretario.—R. Santoyo, rúbrica.

A) C. Secretario General del Estado.—Presente.

## COMERCIO INTERIOR

### APALI

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$5.60 es., maíz los 100 litros, \$3.50 es., habas los 100 litros \$5.00 es., arvejón los 100 litros, \$6.00 es., piloncillo el kilo \$1.50 es., chile ancho el kilo, \$0.56 es., chile pasilla el kilo, \$0.43 es., chile mulato el kilo, \$0.43 es., chilpotle kilo, \$0.44 es., carne de res kilo, \$0.32 es., mantequilla kilo \$0.53 es.

### ZIMAPÁN

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectolitro, \$2.75 es., frijol hectolitro, \$3.00 es., garbanzo hectolitro, \$1.50 es., cebada hectolitro \$2.75 es., piloncillo kilo, \$0.10 es., café kilo, \$0.54 es., harina, kilo, \$0.18 es., sebo kilo \$0.25 es., mantequilla kilo, \$0.50 es., carne de res kilo, \$0.36 es., sal kilo, \$0.10 es., arroz kilo, \$0.24 es., chile ancho kilo, \$0.50 es., chile pasilla kilo, \$0.62 es., carne de carnero, kilo \$0.32 es., id. de cerdo, kilo \$0.32 es., chile mulato kilo \$0.62 es., chilpotle, kilo \$0.75 es.

### ZACUALTIPÁN

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 es., el de frijol, 6 es., el de arvejón 4 es., el kilo de chilpotle 62 es., de pilón, 6 es., de café 56 es., de mantequilla 56 es., de jabón 36 es., de sal 10 es., de chile ancho 62 es., y de carne de res 24 es. id. de cerdo 30 centavos.

### TENANGO

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectolitro \$1.50 es., frijol hectolitro \$3.50 es., arvejón hectolitro \$3.50 es., piloncillo carga de cuarenta manos \$8.00 es., mantequilla kilo \$0.56 es., carne de res id. \$0.33 es., id. de cerdo id. \$0.37 es.

## Gobierno del Estado.

### VI Legislatura del Estado de Hidalgo.

#### DIPUTACION PERMANENTE.

##### SESION DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1900.

Con asistencia de los C.C. Diputados Lara, Revilla y Arias, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 1º. del corriente, sin discusión se aprobó.

S. dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del C. Ministro de relaciones exteriores del Gobierno general, fecha 25 de Enero, participando que habiendo sido nombrado el C. General Bernardo Reyes, Ministro de Guerra y Marina del mismo Gobierno, previa la protesta de iey, ha entrado al ejercicio de sus funciones; no se da á reconocer la firma del nuevo Ministro por estar ya reconocida. — De enterado con satisfacción.

De la VI. Legislatura del Estado de Chiapas, fecha 5 de Enero, participando haber aprobado el proyecto de reforma de los artículos 18 y 66 de la Constitución federal en los mismos términos aceptados por el Congreso de la Unión. — Reservese á la Legislatura.

Del Ministro de la Justicia del Estado de Chiapas, fecha 15 de Enero, participando la clausura del primer periodo prorrogado de sus sesiones ordinarias. — De enterado con satisfacción. — Del Capitán Escontríal, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, fecha 1º del corriente, participando que para usar de una licencia de ocho días que le fue concedida, ha hecho entrega del Poder Ejecutivo al C. José M. Espinosa Vicuña, como Gobernador interino nombrado al efecto, y de este y del mismo jueves participando haberlo recibido. — De enterado con satisfacción.

Se llevó a votación la sesión. — M. Juárez Landa, diputado presidente — M. Gómez, diputado secretario.

La copia de la Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, fechada el 8 de Febrero de 1900, permaneció oficial mayor.

PROYECTO DE LEY  
Sobre la Jurisdicción Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

En la Sala de Sesiones de la legislatura del Estado de Hidalgo.

NOTICIA DE LAS CAUSAS Y EXPEDIENTES EN VIEJA QUE HUBO EN LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DURANTE LOS MESES DE ENERO DE 1900.

EXISTENCIA ANTERIOR DE CASOS EN LA PRIMERA SALA.

Por la Primera Sala causas 46

Por la Primera Fiscalía 47

Por la Segunda Fiscalía 00

Defensoría de oficio 19

Suma 132

Entradas en Enero.

Por la Primera Sala causas 90

Por la Primera Fiscalía " 36

Por la Segunda Fiscalía " 8

Defensoría de oficio " 12

Suma 146

Despachadas.

Por la Primera Sala causas 106

Por la Primera Fiscalía " 49

Por la Segunda Fiscalía " 8

Defensoría de oficio " 19

Suma 182

*Pendientes para Febrero*

Por la Primera Sala . . . . .	asuntos	50
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	34
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	00
Defensoría de oficio . . . . .	"	12
Suma . . . . .		96

*Asuntos civiles pendientes de promoción.*

Por la Primera Sala . . . . .	asuntos	122
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	00
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	00
Defensoría de oficio . . . . .	"	00
Suma . . . . .		122

*Despachados*

Por la Primera Sala . . . . .	asuntos	100
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	00
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	00
Defensoría de oficio . . . . .	"	60
Suma . . . . .		160

Pachuca, Febrero 6 de 1900.—Manuel Flores y Ramírez.

*Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Diciembre de 1899.*

En poder del C. Fiscal 1º Lic. E. González Basurto Pardo . . . . .		
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Manuel Mateos . . . . .		
En poder del C. Abogado Defensor . . . . .		
En poder de los defensores nombrados por los reos . . . . .		
En trámite . . . . .		
Reservadas por estar prófugos los acusados . . . . .		

*Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 31 de Enero de 1900.*

Causas falladas en Sala en que no hubo intervención del C. Fiscal 1º Lic. Manuel Mateos . . . . .		
Causas falladas en Sala en que hubo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Manuel Mateos . . . . .		
Causas falladas en Sala en que hubo intervención el C. Fiscal susmito lic. Juan José Rossell . . . . .		
Causas falladas en Sala en que no hubo intervención el Ministerio Fiscal . . . . .		

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Manuel Mateos . . . . .		
En poder del C. Abogado Defensor . . . . .		
En poder de los defensores nombrados por los reos . . . . .		
En trámite . . . . .		
Reservadas por estar prófugos los acusados . . . . .		

Total . . . . . 121 112

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Diciembre de 1899 . . . . . 79

Expedientes civiles que entraron del 1º al 31 de Enero de 1900 . . . . . 00

Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámite . . . . . 78

Total . . . . . 79 79

NOTA: de las causas que entraron á la Sala en el mes de Enero último, 45 se entregaron al C. Fiscal 2º que unidas á una que le quedó en el mes de Diciembre próximo pasado, hacen un total de 46, de las cuales despachó 45 durante el mes de Enero citado.

Pachuca, Febrero 7 de 1900.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.—Rúbrica.—V.º B.º, Pedro O. Hernández.

# Gobierno General.

## LEY SOBRE FERROCARRILES.

(CONTINÚA.)

VII. Por el término de la concesión, se hará gratis en las líneas de ferrocarril, la conducción de correspondencia, impresos, y de toda materia postal, así como de los empleados despaçados por la Administración de Correos en el servicio de la misma, observando al efecto lo dispuesto en los artículos 126 127 y 128 del Código Postal vigente ó en los relativos si éstos se modifican.

VIII. El Gobierno tendrá el derecho de mandar colocar uno ó dos alambres telegráficos ó telefónicos en los postes de la linea de la empresa y ésta la obligación de conservarlos en las mismas condiciones que los de su propiedad. Ambos servicios serán prestados gratuitamente, siendo solo deber del Ejecutivo indemnizar el valor de los materiales, que fueren colocados al hacer la instalación y el de los que posteriormente haya necesidad de reponer.

XIX. La Nación se reserva la facultad de imponer un derecho de tránsito por cada kilómetro y por tonelada de mercancías de mil kilogramos que pasen de tránsito por el territorio de la República en las líneas del ferrocarril. Las empresas recurrirán este impuesto por cuenta del Gobierno, sin gravamen para éste, verificando la liquidación y pago en las épocas que fije la concesión. El Secretario de Hacienda, figura las cuotas del derecho y dictará los reglamentos necesarios para hacer efectivo su cobro.

XX. En las concesiones se podrá pactar que durante el período de tiempo que en ella se indique no se cobrará este derecho de tránsito o no excediendo cierta cuota si se cobrare.

XXI. Con excepción de la el derecho de tránsito y de los de puerto, todos los efectos y mercancías destinados a atravesar el territorio de la República y no para su consumo en ella, estarán libres de todo tipo de derechos de aduana, así como de contribuciones y de impuestos de todas clases.

XXII. La autoridad se lo aliente el derecho de requérir, en caso de que la situación le exija la defensa del país, los ferrocarriles sus personal y todo su material de explotación y de disponer de ellos con lo que sea conveniente.

XXIII. En este caso la Nación indemnizará a las compañías de cada una de las rutas, sin perjuicio de la cuota que se pague en el momento de la indemnización, según tal como base el término medio de los productos brutos en los últimos cinco años, aumentado en un diez por ciento y setenta por ciento de la empresa, todos los gastos.

XXIV. Si sólo se requiere una parte del material, se observará lo dispuesto en el párrafo IV de este artículo.

XXV. En caso de guerra ó de circunstancias extraordinarias, el Ejecutivo podrá dictar las medidas necesarias, á fin de poner, en todo ó en parte, fuera de estado de servicio, la vía, así como los puentes, líneas telegráficas y señales que formen parte de ella.

Lo que haya sido destruido, será restablecido á costa de la Nación, luego que lo permita el interés de ésta.

XII. En caso de que el Ejecutivo ordene la suspensión del servicio, en interés de la defensa del país ó de la paz pública, podrá también disponer que todo el material rodante y enalquiera otro material, sea alejados.

La Secretaría de Guerra señalara, en este caso, las localidades á las cuales será llevado este material.

## CAPITULO IX.

### Inspección del Gobierno.

Art. 146. El Ejecutivo tiene en todos los ferrocarriles mencionados en el artículo 1º, una inspección que ejerce directamente por medio de la Secretaría de Comunicaciones y

Obras Públicas, ó por medio de agentes encargados, unos de la inspección técnica y otros de la administrativa.

Art. 147. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas está autorizada:

I. Para exigir á las empresas de ferrocarril que cumplan con la concesión, las leyes y los reglamentos sobre ferrocarriles dándoles á este fin, las órdenes e instrucciones necesarias.

II. Para proveerles que hagan en la vía, edificios y material, las reparaciones y renovaciones necesarias, que atiendan á las necesidades del servicio y aumenten, si ésto es necesario, el número de sus empleados.

III. Para suspender el servicio del ferrocarril, en todos los casos en que no presente todas las condiciones debidas de seguridad.

IV. Para prohibir, y, en caso necesario, impedir el empleo de locomotoras, tánders, coches y carros que no ofrezcan la seguridad necesaria ó no esté en buen estado.

V. Para autorizar que el servicio pueda continuarse después de haber sido suspendido conforme al párrafo III.

VI. Para dar toda clase de instrucciones á los inspectores técnicos y administrativos, pudiendo encargarles el ejercicio de las facultades mencionadas en los párrafos I, II, III y IV de ese artículo.

Art. 148. La inspección técnica se ejercerá por uno ó más Ingenieros inspectores, la administrativa por uno ó más Comisarios inspectores.

El jefe superior en cada caso designará uno de los inspectores y su sueldo, los nombrará y renueve libremente.

Art. 149. Los gastos á que de lugar la inspección serán pagados por las empresas en las concesiones, sin expresar la cantidad mensual con la cual deben contribuir aquellas, acorde para la inspección técnica como para la administrativa, observándose las reglas siguientes:

I. Las cantidades con las cuales contribuyan las empresas de ferrocarril, formarán un fondo que se destinará exclusivamente á pagar á los inspectores técnicos y administrativos.

II. Este fondo se formará en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en cuya caja se harán los enteros mensualmente por las empresas.

III. Un reglamento especial determinará todo lo relativo á la recaudación y distribución de este fondo.

Art. 150. Los inspectores del Gobierno podrán, sin autorización de este, recibir comisiones de ninguna compañía de ferrocarril, aunque sea una concesionaria de la de que en la cual ejercen sus funciones, si desempeñan trabajos sean ó no remunerados, ni recibir de ellas sueldos, comisiones, gratificaciones o pagos, ni hacen con ella scambio alguno.

Art. 151. Las empresas de ferrocarril estarán obligadas a transportar gratuitamente á los inspectores, cuando viajen en desempeño de su encargo, aunque el viaje se haga en una linea distinta de aquella en la cual el inspector ejerce sus funciones.

Art. 152. La inspección técnica se ejercerá conforme á las reglas siguientes:

I. Para los reconocimientos y proyectos de trazo de ferrocarriles, cada una de las secciones de ingenieros de la empresa estará asociada de un inspector ingeniero; éste confrontará sobre el terreno los proyectos y las modificaciones que se propongan, e informará á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas sobre la dirección de los trazos, las condiciones de buena ejecución de las obras, las de material fijo y móvil, y sobre todo lo demás que convenga para la construcción, establecimiento y servicio de estas vías.

II. Cuidará de que las obras sean construidas con sujeción á los proyectos aprobados y con toda la solidez y seguridad necesarias, y de que se cumpla lo que, respecto de la construcción del ferrocarril, prevengan la concesión, las leyes y los reglamentos.

(Continuará.)

## Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

FEBRERO 19		
Termómetro á la sombra, máxima.....	23°0	C
" " " mínima .....	12	
" " " media .....	12.3	
" al abrigo, máxima.....	15.0	
" " " mínima .....	12.0	
" " " media .....	14.1	
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 9	
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 <sup>mm</sup> 06	
Humedad relativa, media.....	58	
Nubes, cantidad media.....	limpio.	
" especie .....		
" dirección .....		
Viento dirección dominante .....		
" velocidad media (Metros por segundo) .....		
" " " máxima .....		
Lluvia hora del principio.....		
" " " fin .....		
" altura en milímetros .....	0.0	
Evaporación al sol .....	7.0	
" en la sombra .....	3.0	
Ozoneo .....	7.0	
Estadio general del día (Despejado, ventoso y templado) .....		
FEBRERO 20		
Termómetro á la sombra, máxima.....	23°0	C
" " " mínima .....	6.8	
" " " media .....	14.7	
" al abrigo, máxima.....	16.1	
" " " mínima .....	13.7	
" " " media .....	15.2	
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 7	
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 <sup>mm</sup> 73	
Humedad relativa, media .....	57	
Nubes, cantidad media .....	2.0	
" especie .....		
" dirección .....		
Viento dirección dominante .....		
" velocidad media (Metros por segundo) .....		
" " " máxima .....		
Lluvia hora del principio .....		
" " " fin .....		
" altura en milímetros .....	0.0	
Evaporación al sol .....	9.0	
" en la sombra .....	4.0	
Ozoneo .....	6.0	
Estadio general del día (Despejado, ventoso y templado) .....		
FEBRERO 21		
Termómetro á la sombra, máxima.....	20.4	C
" " " mínima .....	8.0	
" " " media .....	14.4	
" al abrigo, máxima .....	16.7	
" " " mínima .....	13.8	
" " " media .....	14.8	
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 <sup>mm</sup> 3	
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 <sup>mm</sup> 34	
Humedad relativa, media .....	49	
Nubes, cantidad media .....	3.3	
" especie .....		
" dirección .....		
Viento, dirección dominante .....		
" velocidad media (metros por segundo) .....		
" " " máxima .....		
Clavía, hora del principio .....		
" " " fin .....		
" altura en milímetros .....	0.0	

Evaporación al sol.....	14.0
" " á la sombra.....	6.5
Ozono .....	7.0
Estado general del dia: Despejado, ventoso y variable.	

FEBRERO 22

Termómetro á la sombra, máxima .....	22.7 C
" " " mínima .....	4.2
" " " media .....	13.2
" al abrigo máxima.....	16.2
" " " mínima.....	13.0
" " " media....	14.6

Presión barométrica reducida á 0° media .....

Tensión del vapor de agua del aire, media .....

Humedad relativa, media.....

Nubes, cantidad media.....

" especie.....

" dirección.....

Viento dirección dominante .....

" velocidad media (metros por segundo) .....

" " " " " máxima .....

Lluvia, hora del principio .....

" " " fin .....

" altura en mil metros .....

Evaporación al sol.....

" " á la sombra.....

Ozono .....

Estado general del dia: Despejado, ventoso y variable.

Valle Ingeniero, Pachuca.

CD. FEDERAL, MEXICO, D. M., ABRIL 1899.

AÑO XIX.—VOL. LXXXV.—Nº 10.

RECOPILACION DE AVISOS

LA MUJER

Aperto de la cuestión de la herencia, el

título que se ha dado a la legislación

es de la herencia, que es la que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

distintas familias, y que no

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

la misma familia, y que se

se aplica a los bienes que se

heredan entre personas de

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.  
AVISO.

En los autos intestamentarios de la finada Soledad Durán vecina que fué de esta población, el C. Lic. Filiberto Rubio Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos por auto fecha diez y seis de Octubre del año próximo pasado, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Zacualtipan, Febrero 15 de 1900.—*Idem*, Sírio. 3—2  
Administración de Rentas.—Zacualtipan.—Derechos enterados, Febrero 15 de 1900.—Recibido, Febrero 12 de 1900.—Quiroz.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de este Distrito, el C. Lic. Ezequielio Castillo, Román, se cita por el presente á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, cuya diligencia dará principio alas diez de la mañana del diez y seis de Febrero de mil novecientos diez, la tercera publicación del «Periódico Oficial» del Estado de Hidalgo, Febrero 15 de 1900.—*Idem*, Sírio. 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 15 de 1900.—Recibido, Febrero 15 de 1900.—Quiroz.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.  
AVISO.

En el juicio intestamentario del Sr. Luis Olivera, vecino que muere en el pueblo de San Antonio Cuautlalpan, perteneciente al Municipio de Tula, Administrador de este Municipio y sustituto de Jefe de la misma por antigüedad, se encargó el mismo mandando convocar por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á todos los que se crean con derecho á la herencia, a fin de que se presenten á deducir en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado convoca al presente en Tulancingo, á trece de Febrero de mil novecientos, al Sr. *Manuel González*, Sírio.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 13 de 1900.—Recibido, Febrero 14 de 1900.—Quiroz.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.  
AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia C. Lic. Román Robledo, se cita por el presente que se publicara tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y en el «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que asistan á la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes intestados del Sr. Luis Muñoz vecino que fué de esta villa, cuya diligencia dará principio el décimo quinto dia útil siguiente al de la última publicación en el «Periódico Oficial».

Y para su publicación estiendo el presente en Apam, á trece de Febrero de mil novecientos.—*Manuel Martínez Alaraz*, Sírio. 3—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Febrero 14 de 1900.—Recibido, Febrero 17 de 1900.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos intestamentarios del finado Camilo Hernández vecino que fué de Tlahuelempa de esta jurisdicción, el C. Lic. Filiberto Rubio Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto fecha diez del presente, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Zacualtipan, Febrero 15 de 1900.—*Idem*, Sírio. 3—2  
Administración de Rentas.—Zacualtipan.—Derechos enterados, Febrero 15 de 1900.—Recibido, Febrero 15 de 1900.—Quiroz.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE TECOZAUHUE.  
AVISO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.—Se solicita con diez pertenencias y demásias la concesión de una veta que corre de SE. á NW. ubicada en el panizo de La Ortiga de esta Municipalidad, en la falda Oeste del cerro de Santa Elena, produce metales de plomo, plata y fierro enyo fundo llevará el nombre de Utilidad, está comprendido entre La Lamesa por el Norte y La Esperanza por el NW, teniendo como colindantes por el SE. con Las Estacas y quedará apañado con pertenencias de la mina La Lamosa.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Miguel Cid, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 16 de 1900.—*Luis G. Sánchez*. 3—1  
Administración de Rentas.—Tlanchihui.—Derechos enterados, Febrero 16 de 1900.—Recibido, Febrero 16 de 1900.—Quiroz.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.  
AVISO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Nº 65.—Severo Espino de este origen y vecindad mayor de edad y menor solicita con diez pertenencias y demásias la concesión de una veta que corre de SE. á NW. ubicada en el panizo de La Ortiga de esta Municipalidad, en la falda Oeste del cerro de Santa Elena, produce metales de plomo, plata y fierro enyo fundo llevará el nombre de Utilidad, está comprendido entre La Lamesa por el Norte y La Esperanza por el NW, teniendo como colindantes por el SE. con Las Estacas y quedará apañado con pertenencias de la mina La Lamosa.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Miguel Cid, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Febrero 16 de 1900.—*Luis G. Sánchez*. 3—1  
Recibido, Febrero 21 de 1900.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 12.—Los Ccs. Agustín Rangel, José Trear y Carlos Anaya vecinos de Omitlán, solicitan con cuatro pertenencias la mina de metal de plata Santa Fé, situada en el rancho de Célis, Municipio de Omitlán del Distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, por el Poniente y Norte con terreno libre, por el Oriente con las minas La Purísima y La Protegida, y por el Sur con las nombradas Parras, San Antonio Perla de oro, y el Refugio.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Aurelio Jaso, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substancialización del expediente.

Pachuca, Febrero 17 de 1900.—Ramón Reales. 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1900.—Recibido, Febrero 21 de 1900.—Quiroz

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN.

Núm. 63.—Se hace saber al cumplimiento del ordenamiento por circular número 30 de 1<sup>o</sup> de Marzo de 1897 expedido por la Secretaría del Fomento que han quedado dentro de su veinte pertenencias, las y vecindades que solicito el Sr. José Requena y Abreu para la mina de La Mexicana, situada en el Pueblo de Ixmiquilpan, perteneciente al Municipio de Ixmiquilpan.

Zimapán, Febrero 14 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—2  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1900.—Recibido, Febrero 21 de 1900.—Quiroz

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN.

Núm. 64.—Se hace saber al cumplimiento del ordenamiento por circular número 30 de 1<sup>o</sup> de Marzo de 1897 expedido por la Secretaría del Fomento que han quedado dentro de su veinte pertenencias, las y vecindades que solicito el Sr. José Requena y Abreu para la mina de La Mexicana, situada en el Pueblo de Ixmiquilpan, perteneciente al Municipio de Ixmiquilpan.

Zimapán, Febrero 14 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1900.—Recibido, Febrero 21 de 1900.—Quiroz

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN.

Núm. 54.—Los Sres. Guillermo y Ernesto Portes, José Loreto Rangel, Plácido Hernández y Antonio León, vecinos los tres primeros de la ciudad de Ixmiquilpan y los últimos del pueblo del Santuario solicitan con el nombre de "La Fortuna" la concesión de seis pertenencias sobre una veta de metal de zinc y plata ubicada en el barrio de La Pechuga Vieja, Municipio y Distrito de Ixmiquilpan, cuya medición será de trescientos metros á rumbo de veta que es sensiblemente de Oriente á Poniente y doscientos metros al echado que es al Norte, siendo sus linderos al Oriente el camino de La Pechuga al Cardonal, al Poniente el cerro del Agua Blanca, al Norte el arroyo del mismo nombre, y al Sur el cerro del Texcado, y cuya veta tiene un metro de latitud.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Ingeniero José R. Somellera que actualmente se encuentra en esta ciudad.

Queda abierto un plazo de cuatro meses contados desde hoy para la substancialización del expediente.

Zimapán, Enero 12 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—2  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 14 de 1900.—Recibido, Febrero 19 de 1900.—Quiroz

## ESTADO DE HIDALGO.

## COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.  
—Sociedad Anónima.—

## AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número cincuenta y cinco á razón de tres pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Méjico y México y en Pachuca en el Despacho de la Negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, Febrero 15 de 1900.—Jaime Abraham, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 15 de 1900.—Recibido, Febrero 15 de 1900.—Quiroz

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 74.—El C. Melingio Valdés, vecino del Mineral del Monte, solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata San Basilio, situada en el barrio de San Pedro Huizotla, Municipio del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, Valla de Ixmiquilpan, que tiene una extensión de 1500 varas, y su constante de rumbo de Oriente con Cerro Alto y por el lado de la carretera de Ixmiquilpan.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero topógrafo C. Alfonso Ramírez, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substancialización del expediente.

Pachuca, Febrero 10 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 10 de 1900.—Recibido, Febrero 10 de 1900.—Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN.

Núm. 65.—Se hace saber al cumplimiento del ordenamiento por circular número 30 de 1<sup>o</sup> de Marzo de 1897 expedido por la Secretaría del Fomento que han quedado dentro de su veinte pertenencias, las y vecindades que solicito el Sr. José Requena y Abreu para la mina de La Mexicana, situada en el Pueblo de Ixmiquilpan, perteneciente al Municipio de Ixmiquilpan.

Zimapán, Febrero 14 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—2  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1900.—Recibido, Febrero 21 de 1900.—Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 59.—El Sr. B. N. E. Fletcher, vecino de esta ciudad solicita la concesión de diez pertenencias en una mina de oro y plata que designa con el nombre de "La Cascada", situada en una barranca entre los pueblos de San Francisco y Santa Ana del municipio de Acaxochitlán de este Distrito, en el lugar llamado "Cueva de los Zopilotes".

Practicará el reconocimiento y medidas el Sr. Ingeniero Eduardo Fernández, de esta vecindad, quien aceptó la comisión.

Queda abierto un término de cuatro meses para substancializar el expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Febrero 4 de 1900.—E. Desantis. 3—2  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 13 de 1900.—Recibido, Febrero 17 de 1900.—Quiroz

## DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

— Sociedad Anónima. —

DIVIDENDO NÚM. 24.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de *un peso* por acción pagadero desde esta fecha en el Despacho del número 11 de la calle de San Bernardo, en México, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del empén número 24, de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 20 de Febrero de 1900.—Enrique Quiatamilla Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1900.—Recibido, Febrero 21 de 1900.—Quiroz.

27.-CAPITALES EXTRANJEROS solicitan minas terrenos, concesiones de Gabino Vázquez, Director General de Alles completos a \$2.000.- Abatido 2000.- Sigues M. B. México, D. F.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, el 6 de Febrero de 1900.—Recibido, 6 de Febrero de 1900.—Quiroz.

## AVISO.

José Rosevear, vecino de Zimapán como propietario de los terrenos que se llaman del Municipio y se llaman Mariano el Rancho de La Reforma, dice saber á los más vecinos de Zimapán, y a los arrendatarios y personas que viven en dicho Rancho, como en dílos ó en enalquier otro carácter que con fecha veintimil y cuatro del presente año el Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de esta ciudad con la solemne desobligación de la ley, le dió posesión, en todos y cada uno de los terrenos que forman el referido Rancho de La Reforma y dentro de los límites marcados en el planos respectivo aprobado por el Ministerio de Fomento al verificar la sedad Composición que éste hizo en 21 de Enero de 1897.

Zimapán, Febrero 11 de 1900.—José Rosevear.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1900.—Recibido, Febrero 19 de 1900.—Quiroz.

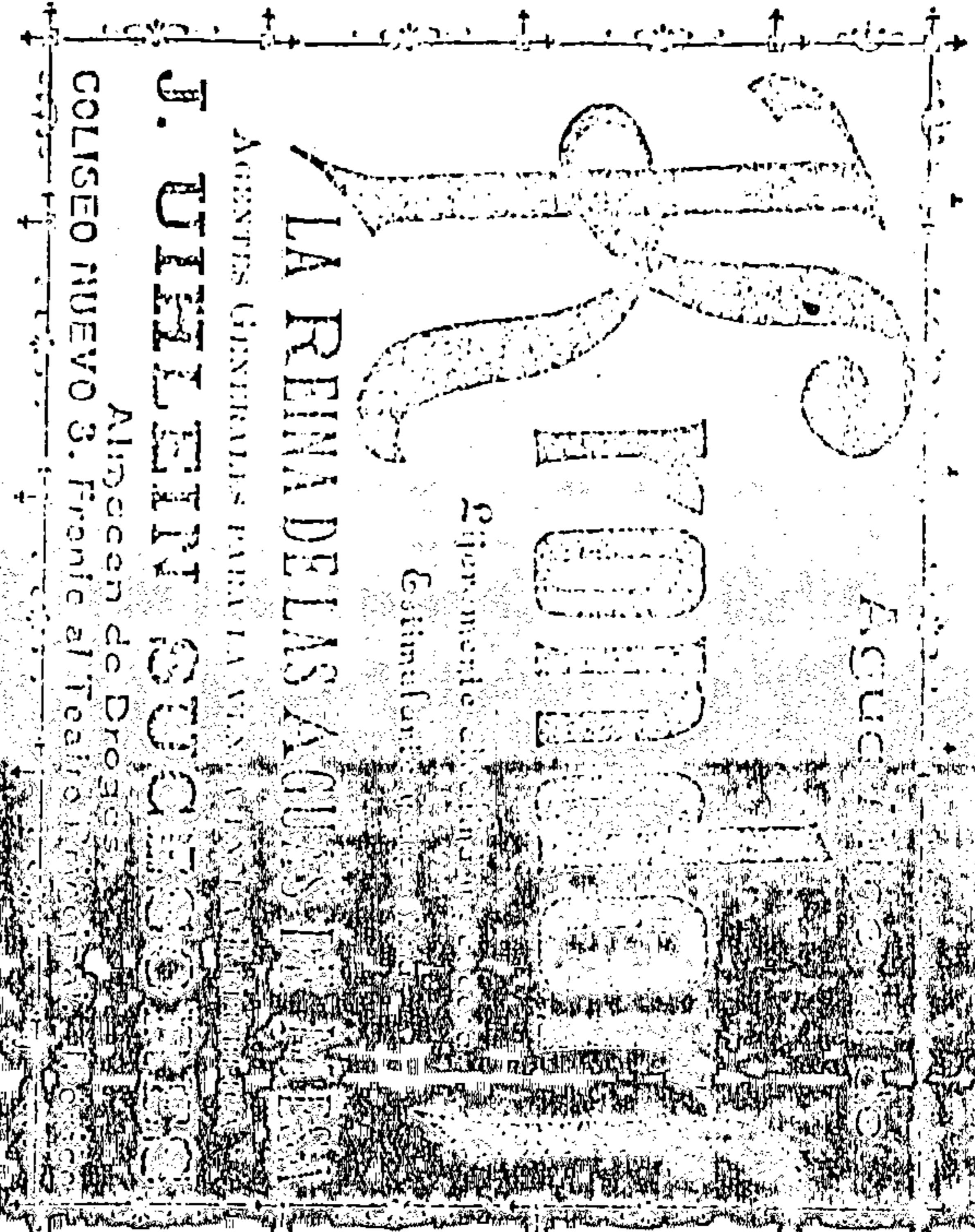
## AL PUBLICO.

En obedecimiento á lo prevenido en la fracción III del artículo 17 del Código de Comercio hacemos saber al público que por escritura fechada de hoy que pasó en esta ciudad ante el Notario Don Ricardo Pérez Tagle, de esta ciudad, nos hemos constituido en Sociedad colectiva que girará bajo la razón de «García Frade y Campo» con objeto de establecer, fomentar y explotar negociaciones de comercio. Ambos asociados tendremos la dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social.

Pachuca, 18 de Febrero de 1900.—Ramón García Frade—Francisco del Campo.

3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1900.—Recibido Febrero 19 de 1900.—Quiroz.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
(Sajos de la Secretaría General.)



Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1<sup>o</sup> de Octubre á 31 de Diciembre de 1899.

## PILDORAS ROSADAS Rinde.

La Anemia rinde la salud apetito cuando hay mucha palidez y extenuación; en los dolores y fiebres están pálidos en lugar de estar rojos; cuando la mirada es languida; cuando el menor ejercicio cansa y hace una fatiga excesivamente el corazón; en la enfermedad de la anemia no se falta de sangre ni de fuerza.

**PILDORAS ROSADAS**

Del Dr. Williams,  
Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran las fuerzas, el apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, se ha rendido miles de veces, á las Pildoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año uno.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1<sup>o</sup> de Octubre á 31 de Diciembre de 1899.